



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares en el proceso de la referencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que el actor en fecha 27/04/2023 el actor en el presente proceso peticiona a este despacho se ordene el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devengue el accionado como empleado de la empresa MULTISERVICIOS GYR SAS.

De lo anterior y por ser procedente, se accede a lo peticionado, por cuanto cumplen con los presupuestos indicados en el artículo 593 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba, **JULIAN RAUL CARLIER BARRIOS**

C.C. 1.095.931.503, quien labora como empleado de **MULTISERVICIOS GYR SAS**. Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de CATORCE MILLONES de PESOS (\$ 14'000.000.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041021 del Banco Agrario Local.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bf89cfab954ab69b74a766f571232eea7e6f9782526fd6efccd01da4c62d6a**

Documento generado en 03/05/2023 09:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>